

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario 10948.61	PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase formulario PCT/IPEA/416	
Solicitud internacional N° PCT/IB2018/050528	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 29 enero 2018 (29.01.2018)	Fecha de prioridad (día/mes/año) 7 febrero 2017 (07.02.2017)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP Ver Hoja Adicional		
Solicitante SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.		

- El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad, se establece por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36.
- Este INFORME comprende 5 hojas, incluida la presente hoja de portada.
- Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden:
 - ☒ (remitido al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 4 hojas descritas a continuación:
 - ☒ hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas y hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración, a menos que estas hojas hubieran sido reemplazadas o canceladas, y cualquier escrito de acompañamiento (véase Reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y la Instrucción administrativa 607 del PCT).
 - ☐ hojas que contienen rectificaciones no tomadas en cuenta por esta Administración porque no estuvieran disponibles en el momento en el que esta Administración comenzó a elaborar este informe, así como los escritos de acompañamiento (Reglas 66.4bis, 70.2.e), 70.16 y 91.2)
 - ☐ hojas de reemplazo y escritos de acompañamiento, que esta Administración considera que, o bien contienen una modificación que se extiende mas allá de lo divulgado en la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada, o bien las hojas de reemplazo no se acompañaron de un escrito indicando la base para la modificación en la solicitud tal y como se presentó, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario (véase Regla 70.16 b)).
 - ☐ (remitido únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)) , que contiene una lista de secuencias, solo en formato electrónico, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias (ver párrafo 3ter del AnexoC de las Instrucciones Administrativas).
- El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:
 - ☒ Recuadro I Base de este informe
 - ☐ Recuadro II Prioridad
 - ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
 - ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención
 - ☒ Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
 - ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados
 - ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
 - ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional 23 noviembre 2018 (23.11.2018)	Fecha de finalización del presente informe 22 mayo 2019 (22.05.2019)
Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana 75 - 28071 Madrid (España) N° de fax: 91 349 53 04	Funcionario autorizado Mercedes Cumbreño Galindo N° de teléfono: 91 349 68 80

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

PCT/IB2018/050528

Recuadro I. Base de este informe

1. Por lo que respecta al **idioma**, este informe se ha establecido sobre la base:
 - ☒ de la solicitud internacional en el idioma en el que se depositó
 - ☐ de una traducción del idioma original al siguiente idioma , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de:
 - ☐ búsqueda internacional (Reglas 12.3.a) y 23.1.b))
 - ☐ publicación de la solicitud internacional (Regla 12.4.a))
 - ☐ examen preliminar internacional (Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a))

2. Por lo que respecta a los **elementos** de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de *(las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe)*:
 - ☐ la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada
 - ☒ la descripción: páginas 1-16, tal como se presentaron/enviaron inicialmente
 - páginas * recibidas por esta Administración en fecha
 - páginas * recibidas por esta Administración en fecha
 - ☒ las reivindicaciones: números , tal como se presentaron/enviaron inicialmente
 - números * , modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19
 - números * 1-8 recibidas por esta Administración en fecha 23/11/2018
 - ☐ los dibujos: páginas , tal como se presentaron/enviaron inicialmente
 - páginas * recibidas por esta Administración en fecha
 - páginas * recibidas por esta Administración en fecha
 - ☐ una lista de secuencias - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias

3. ☒ Las modificaciones ha ocasionado la anulación de:
 - ☐ la descripción, páginas
 - ☒ las reivindicaciones, Nos. 1-9
 - ☐ los dibujos, hojas/fig.
 - ☐ la lista de secuencias (*precisar*)

4. ☐ Esta opinión se ha establecido como si (algunas de) las modificaciones listadas más abajo no se hubieran realizado ya que, o bien se considera que van más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, o bien no se acompañaron de una carta indicando la base para las modificaciones en la solicitud tal y como se presentó, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c) y c-bis)).
 - ☐ la descripción, páginas
 - ☐ las reivindicaciones, Nos.
 - ☐ los dibujos, hojas/fig.
 - ☐ la lista de secuencias (*precisar*)

5. ☐ Esta opinión se ha establecido:
 - ☐ tomando en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Reglas 66.1.d-bis) y 70.2.e)).
sin tomar en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Reglas 66.4bis y 70.2.e)).

6. ☒ Por lo que respecta a las búsquedas complementarias (Reglas 66.1 *ter* y 70.2(f):
 - ☒ esta Administración ha realizado una búsqueda complementaria el 21/05/2019
 - ☐ se han recuperado documentos adicionales durante la búsqueda complementaria.
 - ☐ esta Administración no ha realizado búsqueda complementaria por considerar que no sería de utilidad.

7. ☐ El(los) informe(s) de búsqueda internacional suplementario(s) emitido(s) por la(s) Administración(es) ha(n) sido recibido(s) y tomados(s) en consideración para establecer esta opinión (Regla 45bis.8.b) y c))

* Si se utiliza el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida"

Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones 1-8 Reivindicaciones	SI NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones 1-8 Reivindicaciones	SI NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones 1-8 Reivindicaciones	SI NO

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)
Documentos tenidos en consideración.

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	Rogastril Plus. 29.06.2015 [en línea][recuperado el 11.04.2018]. Recuperado de Internet <URL: https://web.archive.org/web/20150629172859/https://www.roemmers.com.ar/es/productos/rogastril-plus&gt;	29.06.2015
D02	US 2007298099 A1 (PERESYPKIN et al)	27/12/2007
D03	Rogastril Plus Masticable. 29.06.2015 [en línea][recuperado el 11.04.2018]. Recuperado de Internet <URL: https://web.archive.org/web/20150629172859/https://www.roemmers.com.ar/es/productos/rogastril-plus&gt;	29.06.2015
D04	WO 2009066146 A2 (CADILA PHARMACEUTICALS LTD)	28/05/2009
D05	US 6676933 B2 (VERGEZ et al)	13/01/2004
D06	WO 2004071374 A2 (TORRENT PHARM LTD)	26/08/2004

D01 anticipa Rogastril Plus Comprimidos y Rogastril Plus Suspensión. Cada comprimido contiene Cinitaprida (como Cinitaprida tartrato ácido) 1 mg y Simeticona 200 mg. Cada 100 ml de suspensión contiene Cinitaprida (como Cinitaprida tartrato ácido) 10 mg y Simeticona 2000 mg. El uso terapéutico de ambos productos es como antidisépico, gastroquinético, antiemético y antiflatulento.

D02 anticipa una formulación líquida (solución o dispersión) encapsulada, incluyendo cápsulas de gelatina blanda y dura, que comprende un principio activo (Compuesto I) y un vehículo lipofílico como, por ejemplo, un surfactante, un co-solvente o un aceite digerible o sus mezclas. Entre los surfactantes lipofílicos seleccionados se encuentran Capmul, Capryol 90 o Lauroglycol. El principio activo se disuelve o dispersa en el surfactante. Antes del llenado de las cápsulas, se prepara la mezcla del surfactante y el Compuesto I, con calentamiento si es necesario.

D03 anticipa Rogastril Plus Masticable que consiste en comprimidos masticables que contienen Cinitaprida (como tartrato ácido) 1 mg y Simeticona 200 mg con actividad antidisépica, gastroquinética, antiemética y antiflatulenta.

D04 anticipa la preparación de una forma de dosificación de una cápsula de gelatina blanda estable de principios activos farmacéuticos poco solubles que implica la solubilización de los mismos en el sistema disolvente (S1) y la encapsulación de la solución o suspensión farmacéutica. Expone que las cápsulas de gelatina blanda llenas de una composición líquida mejoran la biodisponibilidad, la estabilidad y la disolución en el estómago de los principios activos, pero presentan problemas de solubilización de modo que, para solucionarlo, se utilizan solventes/surfactantes como Capryol 90.

D05 divulga una composición farmacéutica que comprende mosaprida y simeticona, así como su uso en el tratamiento de trastornos gastrointestinales. La composición se administra por vía oral en forma de cápsulas o tabletas.

D06 divulga una composición farmacéutica en la que la forma de dosificación es una cápsula que comprende un agente procinético, como cinitaprida, y un inhibidor de la bomba de protones.

Sigue en página siguiente...

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL
SOBRE PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

PCT/IB2018/050528

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. NOVEDAD (Art. 33(2) PCT)

En la búsqueda que se ha efectuado no se ha encontrado una composición farmacéutica oral con la forma de cápsulas de contenido líquido que comprenda cinitaprida tartrato, simeticona y un agente surfactante seleccionado de ésteres de propilenglicol con ácidos grasos, en la que la cinitaprida se encuentre molida con un tamaño de partícula menor o igual a 50 micrones. Por consiguiente, se considera que las reivindicaciones 1 a 8 son nuevas.

2. ACTIVIDAD INVENTIVA (Art. 33(3) PCT)

En el estado de la técnica se conocen composiciones farmacéuticas orales que comprenden cinitaprida tartrato y simeticona. También son conocida las composiciones en las que ambos, solos o combinados con otros principios activos, se administran en forma de cápsulas.

D01 y D03 anticipan composiciones farmacéuticas orales que comprenden cinitaprida tartrato y simeticona en forma de suspensión o comprimidos (D01) y en forma de comprimidos masticables (D03).

La diferencia de estos documentos con el estado de la técnica es que no especifican que la forma de administración oral sea una cápsula de contenido líquido.

D02 y D04 aluden a la administración de principios activos en forma de cápsulas de contenido líquido para lo cual el empleo de surfactantes, como los que son objeto de la presente invención, es práctica rutinaria en la elaboración de este tipo de formulaciones.

Así pues, para el experto en la materia sería obvio formular una composición oral que comprende cinitaprida tartrato y simeticona (D01, D03) en forma de cápsula de contenido líquido para lo que se añade a la composición un agente surfactante elegido entre ésteres de propilenglicol con ácidos grasos de cadena media (D02, D04). Por tanto, las reivindicaciones 1 a 8 carecen de actividad inventiva.

3. APLICACIÓN INDUSTRIAL (Art.33(4) PCT).

Se considera que las reivindicaciones 1 a 8 cumplen con el requisito de aplicación industrial tal como se define en el Art. 33(4) del PCT.

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

PCT/IB2018/050528

Recuadro suplementario clasificaciones

Clasificaciones de invención y adicionales

A61K31/695 (2006.01)

A61K31/166 (2006.01)

A61K47/14 (2017.01)

A61K9/48 (2006.01)

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente Nº. NC2019/0008347
Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional "COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA PREPARARLA"
Solicitante: SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V.
Nuestra Re: P2019/000052

RESPUESTA AL OFICIO No.7606 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, y como apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente en respuesta al oficio No. 7606, dentro del plazo establecido para este efecto en el artículo 39 de la Decisión 486:

1. a. Ese Despacho solicita aclarar si la solicitud des capítulo I o Capítulo II, dado que la información del petitorio no coincide con la publicación internacional.

b. Aclaro que la presente solicitud se debe tramitar en Colombia bajo el Capítulo II del PCT, como consta en los siguientes documentos, correspondientes a la solicitud del Examen Preliminar de Patentabilidad y resultado correspondiente, y que a la fecha no han sido publicados en la página de la OMPI:

- i) Formulario PCT/IPEA/409, correspondiente al Informe Preliminar Internacional sobre Patentabilidad, emitido por la Oficina Española de Marcas y Patentes. Debe notarse que el IPRP fue realizado sobre las Reivindicaciones 1 a 8, modificadas bajo el Artículo 19, como bien se indica en el formulario PCT/IPEA/409 adjunto.

- ii) Formulario PCT/IPEA/402, correspondiente a la Notificación de la recepción de la solicitud de Examen Preliminar Internacional por la Administración competente encargada del Examen Preliminar Internacional.
- iii) Formulario PCT/IPA/401, correspondiente a la solicitud de Examen Preliminar Internacional, basado en las Reivindicaciones 1 a 8 modificadas bajo el Artículo 19.

Habiendo dado respuesta completa al requerimiento de manera que se cumplen las provisiones del Artículo 26 de la Decisión 486, respetuosamente solicito se proceda a publicar la presente invención en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

Formularios: PCT/IPEA/409; PCT/IPEA/402; PCT/IPA/401

FECHA: 23 de noviembre de 2018

PARA: **OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, ACTUANDO
COMO LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL**

FAX. 00 (34-91) 457 2280
00 (34-91) 349 5304

NÚMERO DE PÁGINAS (INCLUYENDO PORTADA): 11 HOJAS

DE: Hedwig Adelheid LINDNER LÓPEZ

NOS. REF: 10948.61

ASUNTO: Solicitud de Examen Preliminar Internacional de la Solicitud
PCT/IB2018/050528

Estimados Señores:

Por medio de la presente atentamente solicitamos proceder con la Solicitud de Examen Preliminar Internacional de la Solicitud PCT/IB2018/050528 con base en los documentos adjuntos.

Atentamente,
AROCHI & LINDNER S.C.

Hedwig Adelheid LINDNER LÓPEZ

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA TRANSMISIÓN ES PARA USO PERSONAL Y
CONFIDENCIAL DEL DESTINATARIO IDENTIFICADO ARRIBA. SI HA RECIBIDO ESTA
TRANSMISIÓN POR ERROR, POR FAVOR NOTIFIQUELO DE INMEDIATO POR TELÉFONO Y
REGRESE EL ORIGINAL A ESTE DESPACHO POR CORREO. GRACIAS.**

SI NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS, FAVOR DE COMUNICARSE DE INMEDIATO

Insurgentes Sur 1605-Piso 20
Col. San José Insurgentes, 03900, México D.F.

T. +52 55 5095 2050
F. +52 55 4170 2113

info@arochilindner.com
www.arochilindner.com

La solicitud de examen preliminar internacional debe presentarse directamente a la Administración encargada del examen preliminar internacional competente o, si son competentes varias Administraciones, a una de ellas, a elección del solicitante. El solicitante puede indicar el nombre completo o el código de dos letras de esa Administración encima de la línea que figura a continuación:

IPEA/ ES

PCT

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

según el Artículo 31 del Tratado de Cooperación en materia de Patentes,
el abajo firmante pide que la solicitud internacional especificada a continuación sea objeto
de examen preliminar internacional de conformidad con el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente

Administración encargada del examen preliminar internacional	Fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional
--	---

Recuadro N° I IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL		Referencia al expediente del solicitante o del mandatario 10948.61
Solicitud internacional N° PCT/IB2018/050528	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 29 ENERO 2018	Fecha de prioridad (la más antigua) (día/mes/año) 7 FEBRERO 2017
Título de la invención COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA PREPARARLA		
Recuadro N° II SOLICITANTE(S)		
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.) SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V. Antonio Dovali Jaime No. 70 Torre D Piso 12 Col. Santa Fe. Delg. Álvaro Obregón 01210, Ciudad de México, México.		N° de teléfono: (+52 55) 4170 2096
		N° de facsímil: 5095 2028
		N° de registro del solicitante en la Oficina:
Autorización a utilizar el correo-e: al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean ☒ como copias previas seguidas de las notificaciones en papel o, ☐ por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel) Dirección de correo-e: jmier@arochilindner.com		
Estado de nacionalidad (nombre del Estado): MX		Estado de domicilio (nombre del Estado): MX
Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)		
Estado de nacionalidad (nombre del Estado):		Estado de domicilio (nombre del Estado):
☐ Los demás solicitantes se indican en una hoja de continuación		

Continuación del Recuadro N° II SOLICITANTE(S)

Si no se ha de utilizar ninguno de estos subrecuadros, esta hoja no debe ser incluida en la solicitud de examen preliminar internacional

Nombre y dirección: *(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)*

Estado de nacionalidad *(nombre del Estado):*

Estado de domicilio *(nombre del Estado):*

Nombre y dirección: *(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)*

Estado de nacionalidad *(nombre del Estado):*

Estado de domicilio *(nombre del Estado):*

Nombre y dirección: *(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)*

Estado de nacionalidad *(nombre del Estado):*

Estado de domicilio *(nombre del Estado):*

Nombre y dirección: *(apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)*

Estado de nacionalidad *(nombre del Estado):*

Estado de domicilio *(nombre del Estado):*

☐

Los demás solicitantes se indican en otra hoja de continuación.

Recuadro N° III MANDATARIO O REPRESENTANTE COMÚN; O DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA

La persona indicada a continuación es ☒ mandatario ☐ representante común

y ☒ ha sido nombrada anteriormente; también representa al (los) solicitante(s) para el examen preliminar internacional.
☐ se nombra por la presente; todo nombramiento anterior de mandatario(s) o de representante común queda revocado.
☐ se nombra por la presente, especialmente para el procedimiento ante la Administración encargada del examen preliminar internacional, además del mandatario o mandatarios o del representante común nombrados anteriormente.

Nombre y dirección: (apellido seguido del nombre; si se trata de una persona jurídica, la designación oficial completa. En la dirección deben figurar el código postal y el nombre del país.)

LINDNER LÓPEZ, Hedwig Adelheid
 Insurgentes Sur 1605, Piso 20, Col. San José Insurgentes,
 Delg. Benito Juárez, 03900, Ciudad de México, México

N° de teléfono:
(+52 55) 4170 2096

N° de facsímil:
5095 2028

N° de registro del mandatario en la Oficina:

Autorización a utilizar el correo-e: al marcar una de las casillas que figuran abajo se autoriza a la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional a utilizar la dirección de correo-e que se indica en este recuadro para enviar notificaciones relativas a la presente solicitud internacional, si dichas oficinas así lo desean.

☒ como copias previas seguidas de las notificaciones en papel o, ☐ por correo electrónico exclusivamente (no se enviará ninguna notificación en papel)

Dirección de correo-e: hlindner@arochilindner.com

☐ **Dirección para la correspondencia:** márchese esta casilla cuando no se nombre/se haya nombrado ningún mandatario o representante común y el espacio de arriba se utilice en su lugar para indicar una dirección especial a la que deba enviarse la correspondencia.

Recuadro N° IV BASE DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL**Declaración relativa a las modificaciones:***

1. El solicitante desea que el examen preliminar internacional comience sobre la base de:

- la descripción ☒ tal como ha sido originalmente presentada, o
☐ tal como fue modificada en virtud del Artículo 34.
- la lista de secuencias (si la hay) ☐ tal como ha sido originalmente presentada, o
☐ tal como fue modificada en virtud del Artículo 34:
☐ en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25
☐ en formato papel o en formato de archivo de imagen
- las reivindicaciones ☐ tal como han sido originalmente presentadas, o
☒ tal como fueron modificadas en virtud del Artículo 19, y/o
☐ tal como fueron modificadas en virtud del Artículo 34.
- los dibujos (si los hay) ☐ tal como han sido originalmente presentados, o
☐ tal como fueron modificados en virtud del Artículo 34.

2. ☐ El solicitante desea que toda modificación efectuada a las reivindicaciones en virtud del Artículo 19 se considere invalidada.
3. ☐ Cuando la Administración encargada del examen preliminar internacional desee iniciar el examen preliminar internacional al mismo tiempo que la búsqueda internacional según la Regla 69.1.b), el solicitante solicita a la Administración encargada del examen preliminar internacional que difiera el comienzo del examen preliminar internacional hasta el vencimiento del plazo aplicable según la Regla 69.1.d).
4. ☐ El solicitante desea expresamente que el examen preliminar internacional comience antes de la expiración del plazo aplicable según la Regla 54bis.1.a).

* Cuando no se haya marcado ninguna casilla, el examen preliminar internacional comenzará sobre la base de la solicitud internacional tal como haya sido presentada inicialmente, o, si la Administración encargada del examen preliminar internacional recibe una copia de las modificaciones efectuadas a las reivindicaciones en virtud del Artículo 19 y/o de las modificaciones efectuadas a la solicitud internacional en virtud del Artículo 34 antes de haber comenzado a redactar una opinión escrita o el informe de examen preliminar internacional, comenzará sobre la base de la solicitud internacional así modificada.

Idioma a los efectos del examen preliminar internacional: Español

- ☒ que es el idioma en el cual la solicitud internacional fue presentada.
- ☐ que es el idioma de una traducción aportada a efectos de la búsqueda internacional.
- ☐ que es el idioma de publicación de la solicitud internacional.
- ☐ que es el idioma de la traducción (que debe ser) aportada a efectos del examen preliminar internacional.

Recuadro N° V ELECCIÓN DE ESTADOS

La presentación de esta solicitud constituye la elección de todos los Estados contratantes que han sido designados y que son vinculados por el Capítulo II del PCT.

Recuadro N° VI LISTA DE VERIFICACIÓN

A efectos del examen preliminar internacional, se adjuntan a la solicitud de examen preliminar internacional los documentos siguientes en el idioma indicado en el Recuadro N° IV:

- | | | |
|---|---|---------|
| 1. traducción de la solicitud internacional | : | hojas |
| 2. modificaciones según el Artículo 34 | : | hojas |
| 3. carta que acompaña las modificaciones según el Artículo 34 (Regla 66.8) | : | hojas |
| 4. copia (o, cuando se requiere, traducción) de las modificaciones según el Artículo 19 | : | 4 hojas |
| 5. copia de la carta que acompaña las modificaciones según el Artículo 19 (Regla 46.5b) y 53.9 | : | hojas |
| 6. copia (o, cuando se requiere, traducción) de la declaración según el Artículo 19 (Regla 62.1.ii) | : | 2 hojas |
| 7. otros documentos (<i>precisar</i>) | : | hojas |

Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente

recibido no recibido

☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

También se adjunta a la solicitud de examen preliminar internacional el documento o documentos marcados a continuación:

- | | |
|--|--|
| 1. ☒ hoja de cálculo de tasas | 5. ☐ lista de secuencias en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 |
| 2. ☐ poder separado original | 6. ☐ otros (<i>especifíquese</i>): _____ |
| 3. ☐ poder general original | _____ |
| 4. ☐ copia del poder general; número de referencia, si hay: | _____ |
| | _____ |

Recuadro N° VII FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL MANDATARIO O DEL REPRESENTANTE COMÚN

Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer la solicitud de examen preliminar internacional).


Hedwig Adelheid LINDNER LÓPEZ

Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente

- | | |
|--|--|
| 1. Fecha efectiva de recepción de la SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL: | |
| 2. Fecha modificada de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional, en caso de CORRECCIONES efectuadas en virtud de la Regla 60.1.b): | |
| 3. ☐ La solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido DESPUÉS DE la expiración de 19 meses contados desde la fecha de prioridad y no son aplicables los puntos 4 y 5, que siguen.
☐ El solicitante ha sido informado en consecuencia. | 6. ☐ La solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido DESPUÉS DE la expiración del plazo según la Regla 54bis.1.a) y no son aplicables los puntos 7 y 8, que siguen. |
| 4. ☐ La solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido DENTRO del plazo de 19 meses contados desde la fecha de prioridad, prorrogado en virtud de la Regla 80.5. | 7. ☐ La solicitud de examen preliminar internacional se ha recibido DENTRO del plazo según la Regla 54bis.1.a), prorrogado en virtud de la Regla 80.5. |
| 5. ☐ Aun cuando la solicitud de examen preliminar internacional se haya recibido más de 19 meses después de la fecha de prioridad, el retraso queda EXCUSADO en virtud de la Regla 82 o 82quater. | 8. ☐ Aun cuando la solicitud de examen preliminar internacional se haya recibido DESPUÉS DE la expiración del plazo según la Regla 54bis.1.a), el retraso queda EXCUSADO en virtud de la Regla 82 o 82quater. |

Para uso de la Oficina Internacional únicamente

Solicitud de examen preliminar internacional recibida de la Administración encargada del examen preliminar internacional el:

NOTAS AL FORMULARIO DE LA SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL (PCT/IPEA/401)

Estas notas están destinadas a facilitar la utilización del formulario de la solicitud de examen preliminar internacional y a dar ciertas informaciones relativas al examen preliminar internacional previsto en el Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Para una información más detallada véase la publicación de la OMPI titulada *Guía del solicitante PCT*, disponible, junto a otros documentos del PCT relacionados, en el sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/pct/es/index.html>. Las notas se basan en las estipulaciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Reglamento y las Instrucciones Administrativas del Tratado. En caso de divergencia entre estas notas y dichas estipulaciones, serán aplicables estas últimas.

En el formulario de la solicitud de examen preliminar internacional y en estas notas, se entiende por “Artículo”, “Regla” e “Instrucción”, las disposiciones del PCT, el Reglamento del PCT y las Instrucciones Administrativas del PCT, respectivamente.

El formulario debe estar mecanografiado o en letras de imprenta; las casillas pueden marcarse a mano con tinta negra (Reglas 11.9.a) y b) y 11.14).

La solicitud de examen preliminar internacional y estas Notas se pueden descargar del sitio web de la OMPI, en la dirección señalada más arriba.

INFORMACIONES IMPORTANTES DE ORDEN GENERAL

¿Quién puede presentar una solicitud de examen preliminar internacional? (Artículo 31.2a) y Regla 54): una solicitud de examen preliminar internacional sólo puede ser presentada por un solicitante que sea nacional de un Estado contratante obligado por el Capítulo II del PCT o que tenga su domicilio en tal Estado; además, la solicitud internacional debe haber sido presentada en la Oficina receptora de un Estado obligado por el Capítulo II, o que actúe para tal Estado. Si hay varios solicitantes (para los mismos Estados elegidos o para Estados elegidos diferentes), uno de ellos, por lo menos, debe cumplir las condiciones requeridas.

¿Dónde debe presentarse la solicitud de examen preliminar internacional? (Artículo 31.6a)): la solicitud de examen preliminar internacional debe presentarse en una Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) competente. La Oficina receptora en la que se haya presentado la solicitud internacional dará informaciones, previa petición, sobre la Administración encargada del examen preliminar internacional que sea competente (o véase la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C). Si fueran competentes varias Administraciones encargadas del examen preliminar internacional, el solicitante debe presentar la solicitud de examen preliminar internacional en la Administración de su elección (y pagarle las tasas). Esta Administración puede indicarse (preferiblemente por su nombre o por su código de dos letras) en la parte superior de la primera hoja de la solicitud de examen preliminar internacional, en el espacio previsto a este efecto.

¿Cuándo se debe presentar la solicitud de examen preliminar internacional? (Artículo 39.1) y Regla 54bis.1): como ciertas Oficinas designadas todavía no están vinculadas por el plazo de 30 meses según el Artículo 22 para la entrada en la fase nacional, la solicitud de examen preliminar internacional – dado que contiene la elección exigida de Estados designados – se deberá presentar dentro de 19 meses desde la fecha de prioridad, si el solicitante desea retrasar la entrada en la fase nacional de 20 hasta 30 meses respecto de esas Oficinas. Para información actualizada respecto de esas Oficinas, véase la *Guía del Solicitante PCT*, Capítulos Nacionales, Resúmenes, en el sitio Web de la OMPI mencionado arriba. Cabe recordar que el plazo de 30 meses desde la fecha de prioridad se aplica a todas las demás Oficinas, haya sido presentada o no, una solicitud de examen preliminar internacional.

Si el solicitante desea presentar una solicitud de examen preliminar internacional por otro motivo que el explicado arriba, el plazo aplicable para la presentación de tal solicitud es de tres meses desde la fecha de transmisión del informe de búsqueda internacional o de la declaración mencionada en el

Artículo 17.2a) y de la opinión escrita establecida por la Administración encargada de la búsqueda internacional, o de 22 meses desde la fecha de prioridad, según qué período venza más tarde (véase la Regla 54bis.1a)).

Toda solicitud de examen preliminar internacional presentada después del plazo aplicable se considerará como no presentada y la Administración encargada del examen preliminar internacional lo notificará.

¿En qué idioma debe presentarse la solicitud de examen preliminar internacional? (Regla 55.1): la solicitud de examen preliminar internacional debe presentarse en el idioma en que se efectuará el examen preliminar internacional (véanse las notas al Recuadro N° IV).

¿Qué idioma debe utilizarse para la correspondencia? (Reglas 66.9 y 92.2 e Instrucción 104): toda carta que envíe el solicitante a la Administración encargada del examen preliminar internacional debe redactarse en el mismo idioma que la solicitud internacional a la que se refiera; no obstante, si el examen preliminar internacional se efectúa sobre la base de una traducción (véanse las notas al Recuadro N° IV), toda carta que envíe el solicitante debe redactarse en el idioma de esa traducción. La Administración encargada del examen preliminar internacional puede autorizar la utilización de otro idioma para cartas que no contengan modificaciones de la solicitud internacional o que no se refieran a ellas. Toda carta dirigida por el solicitante a la Oficina Internacional debe redactarse en francés o en inglés, a elección del solicitante. No obstante, si el idioma de la solicitud internacional es el inglés, la carta debe redactarse en inglés; si el idioma de la solicitud internacional es el francés, la carta debe redactarse en francés.

RECUADRO N° I

Referencia al expediente del solicitante o del mandatario: es posible indicar tal referencia al expediente, a título facultativo. La referencia no deberá exceder de 12 caracteres. La Administración encargada del examen preliminar internacional puede no tener en cuenta los caracteres que excedan del duodécimo (Instrucción 109).

Identificación de la solicitud internacional (Regla 53.6): debe indicarse el número de la solicitud internacional en el Recuadro N° I. Si se presenta la solicitud de examen preliminar internacional sin que la Oficina receptora haya notificado todavía el número de la solicitud internacional, deberá indicarse el nombre de esa Oficina en lugar del número de la solicitud internacional.

Fecha de presentación internacional y fecha de prioridad (la más antigua) (Instrucción 110): las fechas – el día, el mes y el año –, en ese orden, deberán indicarse en números arábigos. Al lado, debajo o encima de la fecha, deberá repetirse esa fecha, pero entre paréntesis, utilizando dos números arábigos para el día y el mes, seguidos por el año utilizando cuatro números arábigos, en ese orden y separados por puntos, barras oblicuas o guiones, por ejemplo, “el 26 de octubre de 2012 (26.10.2012)”, “el 26 de octubre de 2012 (26/10/2012)” o “el 26 de octubre de 2012 (26-10-2012)”. Cuando la solicitud internacional reivindique la prioridad de varias solicitudes anteriores, deberá indicarse como fecha de prioridad la fecha de presentación de la solicitud más antigua cuya prioridad se reivindica.

Título de la invención: si la Administración encargada de la búsqueda internacional ha asignado un nuevo título, éste deberá indicarse en el Recuadro N° I.

RECUADRO N° II

Solicitante(s) (Regla 53.4): todos los solicitantes que tengan esta cualidad para los Estados elegidos se deben mencionar en la solicitud de examen preliminar internacional. Cabe observar que las personas mencionadas en el petitorio como “inventor solamente” tampoco necesitan ser mencionados en la solicitud de examen preliminar internacional.

Reproducir en el Recuadro N° II de la solicitud de examen preliminar internacional las indicaciones requeridas que figuran en los Recuadros N°s II y III del petitorio. Las notas relativas al petitorio se aplican *mutatis mutandis*. Si hay varios solicitantes para los Estados elegidos en la solicitud de examen preliminar internacional, proporcionense las indicaciones requeridas respecto de cada uno de ellos; si esos solicitantes son más de tres, escribanse las indicaciones en cuestión en la “hoja de continuación”.

Si en el petitorio se indican solicitantes diferentes para diferentes Estados designados, no se deben indicar los Estados para los que se menciona a una persona como solicitante, ya que esas indicaciones se han proporcionado en el petitorio.

Número de registro del solicitante en la Oficina (Regla 53.4): cuando el solicitante esté registrado en la Oficina nacional o regional que actúe como Administración encargada del examen preliminar internacional, la solicitud de examen preliminar internacional puede indicar el número u otra indicación con la que el solicitante esté registrado.

Una dirección de correo-e deberá indicarse respecto de la persona nombrada en el Recuadro N° II para permitir una comunicación rápida con el solicitante (véase la Regla 4.4.c)). Los números de teléfono y de fax deberán incluir los códigos de país y de región pertinentes. Deberá indicarse una sola dirección de correo-e.

Salvo si se marcasse una de las casillas, toda dirección de correo-e que se suministre se utilizará sólo para los tipos de comunicación que podrían efectuarse por teléfono. Si se marca una de las casillas, la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional podrán enviar al solicitante, si así lo desean, notificaciones relativas a la solicitud internacional por correo electrónico, y evitar así los retrasos postales o de tramitación. Nótese que no todas las Oficinas enviarán estas notificaciones por correo-e (para más detalles sobre el procedimiento de cada Oficina, véase la *Guía del solicitante PCT*, Anexo B). Si se marca la primera casilla, tras el envío de las notificaciones por correo-e, se remitirá siempre la notificación oficial en papel. Sólo se considerará copia oficial de la notificación la copia de la notificación enviada en papel, y el plazo previsto en la Regla 80 comenzará a contar únicamente

a partir de la fecha de envío de la copia en papel. Al marcar la segunda casilla, el solicitante requiere que cese el envío de las notificaciones en papel y reconoce que cualquier plazo previsto en la Regla 80 comenzará a correr a partir de la fecha de expedición indicada en la copia electrónica.

Nótese que incumbe al solicitante mantener actualizados los datos de la dirección de correo-e y garantizar que el destinatario reciba siempre los envíos de correo-e. Con arreglo a la Regla 92bis, deberá solicitarse a la Oficina Internacional, preferentemente por vía directa, que registre los cambios de la dirección de correo-e que se hayan indicado en el petitorio. Cuando la autorización a utilizar el correo-e se conceda respecto del solicitante y del mandatario o el representante común, la Oficina Internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional enviarán comunicaciones de correo-e sólo al mandatario o representante común designados.

RECUADRO N° III

Mandatario o representante común (Reglas 53.5, 90.1 y 90.2): márchense las casillas apropiadas para indicar, *en primer lugar*, si la persona indicada en este Recuadro es mandatario o representante común, *en segundo lugar*, si esa persona *ha sido nombrada en una fecha anterior* (es decir, durante el procedimiento previsto en el Capítulo I), *se nombra en la solicitud de examen preliminar internacional*, quedando revocado cualquier nombramiento anterior de otra persona, o *se nombra especialmente para el procedimiento ante la Administración encargada del examen preliminar internacional* (sin que haya revocación de un nombramiento anterior) además de la persona o personas nombradas anteriormente.

Cuando se nombra a una persona suplementaria especialmente para el procedimiento ante la Administración encargada del examen preliminar internacional, todas las notificaciones procedentes de esa Administración se dirigirán únicamente a esa persona suplementaria.

Se debe presentar un poder separado ante la Administración encargada del examen preliminar internacional, la Oficina Internacional o la Oficina receptora si la persona nombrada en el momento de la presentación de la solicitud de examen preliminar internacional (y que, por tanto, no ha sido nombrada anteriormente) firma esa solicitud en nombre del solicitante (Regla 90.4). Sin embargo, la Oficina receptora, la Oficina Internacional o la Administración encargada del examen preliminar internacional podrá renunciar a la exigencia de sumisión de un poder separado. Para información más detallada, véase la *Guía del solicitante PCT*, Anexo B2(II), Anexo C y Anexo E.

Dirección de correo-e (véanse las notas relativas al Recuadro N° II)

Número de registro del mandatario en la Oficina (Regla 53.5): cuando el mandatario esté registrado en la Oficina nacional o regional que actúe como Administración encargada del examen preliminar internacional, la solicitud de examen preliminar internacional puede indicar el número u otra indicación con la que el mandatario esté registrado.

Dirección para la correspondencia (Regla 4.4.d) e Instrucción 108): si se nombra un mandatario, toda la correspondencia destinada al solicitante se enviará a la dirección indicada para ese mandatario (o para el mandatario mencionado en primer lugar, si se ha nombrado varios mandatarios). Si hay varios solicitantes, y cuando uno de ellos sea nombrado representante común, se utilizará la dirección indicada para ese solicitante en el Recuadro N° III.

Si no se nombra ningún mandatario ni representante común, la correspondencia se enviará a la dirección – indicada en el Recuadro N° II – del solicitante (si sólo hay una persona indicada como solicitante) o del solicitante considerado como el representante común (si hay varias personas indicadas como solicitantes). No obstante, si el solicitante desea en este caso que la correspondencia se envíe a una dirección diferente, es posible indicar tal dirección en el Recuadro N° III, en lugar de la designación de un mandatario o de un representante común. En este caso – y únicamente en este caso – debe marcarse la última casilla del Recuadro N° III (es decir, que la última casilla no debe marcarse si ha sido marcada una de las casillas “mandatario” o “representante común” en el Recuadro N° III).

RECUADRO N° IV

Declaración relativa a las modificaciones (Reglas 53.2.a)iv), 53.9, 62, 66.1 y 69.1): el examen preliminar internacional comenzará sobre la base de la solicitud internacional tal como haya sido presentada o, si se han presentado modificaciones, tal como haya sido modificada. Márquese la casilla o casillas adecuadas para que la Administración encargada del examen preliminar internacional pueda determinar si puede comenzar el examen preliminar internacional y sobre qué base.

Márquese la(s) casilla(s) correspondiente(s) bajo N° 1 si el examen preliminar internacional debe comenzar sobre la base de la solicitud internacional tal como haya sido originalmente presentada o cuando deben tenerse en cuenta modificaciones, según el caso. Cuando se deban tener en cuenta modificaciones en virtud del Artículo 19, es preferible que el solicitante remita una copia de las modificaciones según el Artículo 19, así como una copia de la carta que acompaña a las mismas (Reglas 62.1.ii) y 46.5 b)) y, si procede, de cualquier declaración (Regla 62.1 ii)). Cuando se deban tener en cuenta modificaciones en virtud del Artículo 34, el solicitante deberá remitir *junto con la solicitud de examen preliminar internacional*, las modificaciones según el Artículo 34 junto con una carta que llame la atención sobre las diferencias que resulten de las modificaciones y que indique la base de las modificaciones en la solicitud internacional tal como fue presentada inicialmente. Dicha carta también deberá explicar las razones para las modificaciones (Regla 66.8). Si está marcada una casilla y no se adjuntan los documentos correspondientes a la solicitud de examen preliminar internacional, el comienzo de este examen será diferido hasta su recepción por la Administración encargada del mismo.

Márquese la casilla N° 2 si se han presentado en la Oficina Internacional con ocasión del procedimiento previsto en el Capítulo I modificaciones de las reivindicaciones según el Artículo 19, y el solicitante desea que esas modificaciones se consideren eliminadas por una modificación efectuada conforme al Artículo 34 (Regla 53.9.a)ii)).

Márquese la casilla N° 3 cuando el solicitante desee mantener la opción de presentar modificaciones de las reivindicaciones según el Artículo 19 y cuando la Administración encargada del examen preliminar desee iniciar ese examen al mismo tiempo que la búsqueda internacional según la Regla 69.1.b). El solicitante puede solicitar a la Administración encargada del examen preliminar internacional que difiera el comienzo de ese examen hasta el vencimiento del plazo aplicable (Reglas 46.1, 53.9.b) y 69.1.d)).

Márquese la casilla N° 4 si el solicitante desea que el examen preliminar internacional comience antes de la expiración del plazo aplicable según la Regla 54bis.1.a).

Si la Administración encargada de la búsqueda internacional y la Administración encargada del examen preliminar internacional no forman parte de la misma Oficina, el examen preliminar internacional no iniciará hasta que la Administración

encargada del examen preliminar internacional esté en posesión del informe de búsqueda internacional o de la declaración en virtud del Artículo 17.2)a) y de la opinión escrita establecida por la Administración encargada de la búsqueda internacional.

El plazo aplicable según la Regla 54bis.1.a) es de tres meses desde la fecha de transmisión del informe de búsqueda internacional o de la declaración mencionada en el Artículo 17.2)a) y de la opinión escrita establecida por la Administración encargada de la búsqueda internacional, o de 22 meses desde la fecha de prioridad, según qué período venza más tarde.

Si no se ha marcado ninguna casilla, se seguirá el procedimiento descrito en la nota que figura en la parte inferior del Recuadro.

Idioma a efectos del examen preliminar internacional (Regla 55.2): cuando la Administración encargada del examen preliminar internacional que efectuará el examen preliminar internacional no acepta el idioma en el cual fue presentada la solicitud internacional ni el idioma en el cual fue publicada la solicitud internacional, el solicitante tiene que entregar junto con su solicitud de examen preliminar internacional una traducción de la solicitud internacional en un idioma que sea a la vez un idioma aceptado por esa Administración y un idioma de publicación.

Cuando dicha traducción ya haya sido entregada a la Administración encargada de la búsqueda internacional a los efectos de la búsqueda internacional, y la Administración encargada del examen preliminar internacional forme parte de la misma Oficina u organización intergubernamental que la Administración encargada de la búsqueda internacional, no será necesario que el solicitante entregue otra traducción. En tal caso, se efectúa el examen preliminar internacional sobre la base de la traducción entregada a los efectos de la búsqueda internacional.

El idioma a efectos del examen preliminar internacional debe indicarse en el Recuadro N° IV y debe marcarse la casilla correspondiente.

Idioma de las modificaciones (Regla 55.3): las modificaciones, cartas y declaraciones relativas a las mismas deben redactarse en el mismo idioma en que se efectúa el examen preliminar internacional, tal como se explica en los párrafos anteriores.

Plazo para entregar la traducción de la solicitud internacional (Regla 55.2): el solicitante debe aportar cualquier traducción de la solicitud internacional que se requiera junto con la solicitud de examen preliminar internacional. Si no se aporta la traducción, la Administración encargada del examen preliminar internacional requerirá al solicitante para que la aporte dentro de un plazo que no debe ser inferior a un mes contado desde la fecha del requerimiento. La Administración encargada del examen preliminar internacional puede ampliar este plazo.

RECUADRO N° V

Elección de Estados (Regla 53.7): la presentación de una solicitud de examen preliminar internacional constituye la elección de todos los Estados contratantes que han sido designados y que son vinculados por el Capítulo II del PCT.

RECUADRO N° VI

Lista de verificación: se recomienda rellenar cuidadosamente este recuadro para que la Administración encargada del examen preliminar internacional pueda determinar lo más rápidamente posible si está en posesión de los documentos

sobre cuya base desea el solicitante que comience el examen preliminar internacional.

Cuando la solicitud internacional contenga la divulgación de una o más secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos, y cuando la Administración encargada del examen preliminar internacional exija una copia de la lista de secuencias en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25, el solicitante podrá aportar la lista en dicho formato a la Administración encargada del examen preliminar internacional junto con la solicitud de examen preliminar internacional. En este caso, debe marcarse la casilla N° 6.

RECUADRO N° VII

Firma (Reglas 53.8, 60.1) *a-ter* y 90): la solicitud de examen preliminar internacional debe estar firmada por el solicitante o por su mandatario; si hay varios solicitantes, todos deberán firmar la solicitud o podrá firmar el mandatario común o el representante común. No obstante, cuando falte la firma de uno o más solicitantes, la Administración encargada del examen preliminar internacional no invitará al solicitante a aportar la o las firmas que falten si al menos uno de los solicitantes ha firmado la solicitud de examen preliminar internacional.

Cuando la firma que aparece en la solicitud de examen preliminar internacional no sea la del solicitante sino la del mandatario o del representante común, habrá que presentar un poder separado que autorice al mandatario o al representante común, respectivamente, o la copia de un poder general cuyo original esté en posesión de la Oficina receptora de la Administración competente. El poder deberá estar firmado por el solicitante o, de haber varios solicitantes, por al menos uno de ellos. Si no se presenta el poder junto con la solicitud de examen, la Administración encargada del examen preliminar internacional requerirá al solicitante para que lo presente, a menos que haya renunciado a exigir la presentación de un poder separado (para mayor información sobre los requisitos de cada Administración encargada del examen preliminar internacional, consultar el anexo E de la *Guía del solicitante PCT*).

Importante: Si se presentara una declaración de retirada en cualquier momento de la fase internacional, esa declaración deberá estar firmada por el solicitante o, si hay dos o más solicitantes, por cada uno de ellos (Regla 90bis.5) o por el mandatario o el representante común cuyo nombramiento se ha efectuado por la firma de todos los solicitantes, a su elección, en el petitorio, en la solicitud de examen preliminar internacional, en un poder separado (Regla 90.4.a)) o un poder general (Regla 90.5.a)).

PCT

HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

Anexo a la solicitud de examen preliminar internacional

Solicitud internacional N° PCT/IB2018/050528 Referencia al expediente del solicitante o del mandatario 10948.61 Solicitante SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V. CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS <i>(Los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en la tasa de examen preliminar y en la tasa de tramitación tal y como se indica en las Tablas de tasas (http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf) (en inglés únicamente))</i> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">1. Tasa de examen preliminar</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">EUR 583.65</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">P</td> </tr> <tr> <td>2. Tasa de tramitación</td> <td style="text-align: right;">EUR 175.00</td> <td style="text-align: center;">H</td> </tr> <tr> <td>3. Total de las tasas prescritas Súmense las cantidades marcadas en los Recuadros PyH, y escríbase el resultado en la casilla TOTAL</td> <td style="text-align: right;">EUR 758.65</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td></td> </tr> </table> FORMA DE PAGO <i>(No todas las formas de pago son posibles en todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional)</i> <table style="width: 100%;"> <tr> <td>☐ tarjeta de crédito <i>(los detalles no deben figurar en esta hoja)</i></td> <td>☐ giro postal</td> </tr> <tr> <td>☐ autorización para cargar en la cuenta corriente de la Administración encargada del examen preliminar internacional <i>(véase abajo)</i></td> <td>☐ cheque</td> </tr> <tr> <td>☒ transferencia bancaria</td> <td>☐ timbres fiscales</td> </tr> <tr> <td>☐ en efectivo</td> <td>☐ otros <i>(especifíquese):</i> _____</td> </tr> </table> AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR) A UNA CUENTA CORRIENTE <i>(este modo de pago puede no estar disponible en todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional)</i> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> ☐ Autorización para cargar todas la tasas indicadas arriba. ☐ <i>(Esta casilla sólo se puede marcar, si las condiciones para cuentas corrientes de la Administración encargada del examen preliminar internacional lo permiten)</i> Autorización para cargar todo importe que falte o para abonar todo excedente en el pago del total de las tasas indicadas arriba. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> Administración encargada del examen preliminar internacional/ _____ Cuenta corriente N°: _____ Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____ </td> </tr> </table>	1. Tasa de examen preliminar	EUR 583.65	P	2. Tasa de tramitación	EUR 175.00	H	3. Total de las tasas prescritas Súmense las cantidades marcadas en los Recuadros PyH, y escríbase el resultado en la casilla TOTAL	EUR 758.65			TOTAL		☐ tarjeta de crédito <i>(los detalles no deben figurar en esta hoja)</i>	☐ giro postal	☐ autorización para cargar en la cuenta corriente de la Administración encargada del examen preliminar internacional <i>(véase abajo)</i>	☐ cheque	☒ transferencia bancaria	☐ timbres fiscales	☐ en efectivo	☐ otros <i>(especifíquese):</i> _____	☐ Autorización para cargar todas la tasas indicadas arriba. ☐ <i>(Esta casilla sólo se puede marcar, si las condiciones para cuentas corrientes de la Administración encargada del examen preliminar internacional lo permiten)</i> Autorización para cargar todo importe que falte o para abonar todo excedente en el pago del total de las tasas indicadas arriba.	Administración encargada del examen preliminar internacional/ _____ Cuenta corriente N°: _____ Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____	Para uso de la Administración encargada del examen preliminar internacional únicamente Sello con la fecha de la Administración encargada del examen preliminar internacional
1. Tasa de examen preliminar	EUR 583.65	P																					
2. Tasa de tramitación	EUR 175.00	H																					
3. Total de las tasas prescritas Súmense las cantidades marcadas en los Recuadros PyH, y escríbase el resultado en la casilla TOTAL	EUR 758.65																						
	TOTAL																						
☐ tarjeta de crédito <i>(los detalles no deben figurar en esta hoja)</i>	☐ giro postal																						
☐ autorización para cargar en la cuenta corriente de la Administración encargada del examen preliminar internacional <i>(véase abajo)</i>	☐ cheque																						
☒ transferencia bancaria	☐ timbres fiscales																						
☐ en efectivo	☐ otros <i>(especifíquese):</i> _____																						
☐ Autorización para cargar todas la tasas indicadas arriba. ☐ <i>(Esta casilla sólo se puede marcar, si las condiciones para cuentas corrientes de la Administración encargada del examen preliminar internacional lo permiten)</i> Autorización para cargar todo importe que falte o para abonar todo excedente en el pago del total de las tasas indicadas arriba.	Administración encargada del examen preliminar internacional/ _____ Cuenta corriente N°: _____ Fecha: _____ Nombre: _____ Firma: _____																						

NOTAS RELATIVAS A LA HOJA DE CÁLCULO DE TASAS (ANEXO AL FORMULARIO PCT/IPEA/401)

La hoja de cálculo de tasas tiene por finalidad ayudar al solicitante a identificar las tasas prescritas y a calcular las cantidades que ha de pagar. Se recomienda que rellene esta hoja escribiendo las cantidades adecuadas en las casillas previstas y la una a la solicitud de examen preliminar internacional. Ello ayudará a la Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA) a verificar los cálculos y a localizar posibles errores.

CÁLCULO DE LAS TASAS PRESCRITAS

El examen preliminar internacional da lugar al pago de dos tasas:

- i) la tasa de examen preliminar, a favor de la Administración encargada del examen preliminar internacional (Regla 58.1);
- ii) la tasa de tramitación, a favor de la Oficina Internacional (Regla 57).

Estas dos tasas deben abonarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en la que se haya presentado la solicitud de examen preliminar internacional o dentro del plazo de 22 meses desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que venza más tarde. El importe adeudado es el importe aplicable en la fecha de pago (Reglas 57.3 y 58.1.b)). Las tasas deben pagarse en una moneda que acepte dicha Administración.

Pueden obtenerse informaciones sobre el importe de esas tasas o su contravalor en otras monedas en la Administración encargada del examen preliminar internacional o la Oficina receptora. Esas informaciones también figuran en el Anexo E de la *Guía del solicitante PCT* y se publican periódicamente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)*.

Casilla P: el importe de la tasa de examen preliminar debe escribirse en la casilla P.

Casilla H: el importe de la tasa de tramitación debe escribirse en la casilla H.

Reducciones: Los solicitantes pueden tener derecho a una reducción en el importe de las tasas de examen preliminar, tal y como se indica en las Tablas de tasas PCT (<http://www.wipo.int/pct/en/fees.pdf>) (en inglés únicamente) y en el Anexo E de la *Guía del Solicitante PCT*. Si son de aplicación las tasas reducidas, se deberá indicar en la hoja de cálculo de tasas. Los solicitantes podrán beneficiarse también de una reducción en el importe de la tasa de tramitación, tal y como se explica en detalle en los apartados siguientes.

Reducción de la tasa de tramitación para los solicitantes de ciertos Estados: un solicitante que sea persona física, nacional y residente en un Estado que esté en la lista de Estados cuyo producto interior bruto per cápita esté por debajo de 25000 USD (según las cifras de la media del producto interior bruto per cápita en los diez últimos años de acuerdo con los valores constantes de USD en 2005 publicados por Naciones Unidas), y cuyos nacionales y residentes que sean persona física hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o menos de 50 solicitudes internacionales por año (en números absolutos) según la media de las cifras de presentación anuales de los últimos cinco años publicadas por la Oficina Internacional; o un solicitante, ya sea persona física o no, que sea nacional o residente de un Estado que está incluido en la lista de países menos desarrollados de Naciones Unidas, tiene derecho, de conformidad con la Tabla de tasas, a una reducción del 90% de ciertas tasas del PCT, entre ellas la tasa de tramitación; si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos debe responder a esos criterios. La reducción de la tasa de tramitación se aplicará automáticamente a todo solicitante

que tenga derecho a ella (o a todos los solicitantes que tengan derecho a la misma) a la vista de las indicaciones relativas al nombre, nacionalidad y domicilio facilitadas en el Recuadro No II de la solicitud de examen preliminar internacional.

La reducción de la tasa se aplicará incluso si uno o varios de los solicitantes no proceden de Estados contratantes del PCT, a condición de que cada uno de ellos sea nacional y esté domiciliado en un Estado que responda a los criterios mencionados anteriormente, y que uno de ellos por lo menos sea nacional y esté domiciliado en un Estado contratante del PCT y, por tanto, tenga derecho a presentar una solicitud internacional.

Información sobre Estados contratantes del PCT cuyos nacionales y personas domiciliadas en ellos tienen derecho a una reducción del 90% en algunas de las tasas del PCT, incluida la tasa de tramitación, se encuentra en la *Guía del solicitante PCT*, Anexo C y en el sitio Web de la OMPI (véase <http://www.wipo.int/pct/es/>) y se publica y se actualiza regularmente en las *Notificaciones oficiales (Gaceta del PCT)* y el *PCT Newsletter*.

Cálculo de la tasa de tramitación en caso de reducción: cuando el solicitante, o todos los solicitantes, tengan derecho a una reducción de la tasa de tramitación, la cantidad que deberá figurar en la casilla H es igual al 10% de la tasa de tramitación.

Casilla del total: el total de las cantidades escritas en las casillas P y H representa la suma que ha de pagarse a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

FORMA DE PAGO

Para ayudar a la Administración encargada del examen preliminar internacional a determinar el modo de pago de las tasas prescritas que se ha utilizado, se recomienda marcar la casilla o casillas adecuadas. Los detalles de la tarjeta de crédito no deben incluirse en la hoja de cálculo de tasas. Se presentarán separadamente.

AUTORIZACIÓN PARA CARGAR (O ABONAR) A UNA CUENTA CORRIENTE

El solicitante deberá asegurarse de que la Administración encargada del examen preliminar internacional permite la utilización de cuentas corrientes para el pago de las tasas del PCT. Además, se recomienda que se informe de las modalidades particulares de utilización de las cuentas corrientes en esa Administración, habida cuenta de que no todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional ofrecen los mismos servicios.

Finalmente, si la Administración encargada del examen preliminar internacional no es la oficina nacional o la organización intergubernamental en la que se ha presentado la solicitud internacional, el solicitante no puede utilizar la cuenta de depósito en la Oficina receptora para pagar las tasas de examen preliminar y de tramitación adeudadas a la Administración encargada del examen preliminar internacional.

La Administración encargada del examen preliminar internacional no cargará tasas en cuentas corrientes salvo si la autorización de cargo en la cuenta corriente está firmada e indica el número de dicha cuenta corriente.

**THE INTERNATIONAL BUREAU, ACTING AS RECEIVING OFFICE
UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY**

Agent's File reference:	10948-61
Applicants:	SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V.
International Application No.:	PCT/IB2018/050528
International filing date:	29 JAN 2018 (29.01.2018)
Title:	COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA PREPARARLA

DECLARATION PURSUANT TO ARTICLE 19

INTERNATIONAL BUREAU OF WIPO
PCT Receiving Office Section
34, Chemin des Colombettes
1211 Geneva 20
Switzerland

Dear Sirs,

Within the period under Rule 46.1, by means of this we respectfully present amendments of the Claims of the International Application No. PCT/IB2018/050528 before the International Bureau in accordance with the provisions of article 19.1) of the PCT.

The amendments made include the incorporation of the characteristic of claim 5 as originally filed to claim 1. Claim 5 as originally filed was deleted. Likewise, claims 6-9 as originally filed were renumbered accordingly.

The purpose of the amendments is mainly to try to overcome the inventive step objection raised in the Written Opinion of the International Searching Authority, since contrary to what is disclosed in D01 to D06 and as demonstrated in Example 1, if it is used capsules containing cinitapride hydrogen tartrate and simethicone, wherein the cinitapride hydrogen tartrate has a particle size such that d90 is less than or equal to 50 microns (see page 8 lines 13 to 20), it is possible to perform the dispersion of cinitapride together with the simethicone, which allows the simultaneous administration of both active ingredients in a small capsule volume and easy swallowing.

Finally, keep in mind that the amendments do not go beyond the disclosure in the international application as filed. in accordance with the provisions of article 19.2) of the PCT.

Respectfully Submitted,

AROCHI & LINDNER, S.C.

By: 
Hedwig Adelheid Lindner López

June 18, 2018

Insurgentes Sur 1605 Piso 20
Colonia San José Insurgentes
03900 México, Mexico City.
Telephone (5255)5095-2050
Facsimile (5255)5095-2028
hlindner@arochilindner.com

**LA OFICINA INTERNACIONAL, ACTUANDO COMO OFICINA RECEPTORA BAJO EL
TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES**

Referencia del agente: 10948-61
Solicitante: SIEGFRIED RHEIN S.A. DE C.V.
Solicitud Internacional: PCT/IB2018/050528
Fecha de presentación internacional: 29 enero 2018 (29.01.2018)
Título: COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN RÁPIDA DE
CINITAPRIDA Y SIMETICONA Y PROCESO PARA
PREPARARLA

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19

OFICINA INTERNACIONAL DE LA OMPI
Sección de la Oficina Receptora del PCT
34, Chemin des Colombettes
1211 Ginebra 20
Suiza

Estimados señores,

Dentro del período previsto en la Regla 46.1, por este medio presentamos respetuosamente enmiendas de las reivindicaciones de la Solicitud Internacional No. PCT/IB2018/050528 ante la Oficina Internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 19.1) del PCT.

Las enmiendas realizadas incluyen la incorporación de la característica de la reivindicación 5 a la reivindicación 1 originalmente presentadas. Se eliminó la reivindicación 5 tal como originalmente fue presentada. Del mismo modo, las reivindicaciones 6 a 9 tal como originalmente se presentaron fueron reenumeradas en consecuencia.

El propósito de las enmiendas es principalmente tratar de superar la objeción de la actividad inventiva planteada en la Opinión Escrita de la Autoridad de Búsqueda Internacional, debido a que contrariamente a lo que se divulga en D01 a D06 y como se demuestra en el Ejemplo 1, si se usan cápsulas que contienen Cinitaprida tartrato ácido y Simeticona, en donde el Cinitaprida tartrato ácido tiene un tamaño de partícula tal que el d90 es menor o igual a 50 micras (vea página 8 líneas 13 a 20), es posible dispersar la Cinitaprida junto con la Simeticona, lo cual permite la administración simultánea de ambos ingredientes activos en cápsula de pequeño volumen y fácil deglución.

Finalmente, considere que las enmiendas no van más allá de la divulgación en la solicitud internacional tal como se presentó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2) del PCT.

Respetuosamente,

AROCHI & LINDNER, S.C.

[FIRMA]

Por: _____

Hedwig Adelheid Lindner López

18 de junio de 2018

Insurgentes Sur 1605 Piso 20
Colonia San José Insurgentes
03900 México, Ciudad de México.
Teléfono (5255)5095-2050
Facsímil (5255)5095-2028
hlindner@arochilindner.com

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica de administración oral
5 en la forma de cápsulas con contenido líquido que comprende
Cinitaprida tartrato ácido, Simeticona, al menos un vehículo
líquido y opcionalmente otros excipientes farmacéuticos, en
donde el vehículo líquido es un agente surfactante
seleccionado de ésteres de propilenglicol con ácidos grasos
10 de cadena media y en donde la Cinitaprida se encuentra molida
con un tamaño de partículas menor o igual a 50 micrones.

2. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol
monocaprilato.

15 3. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol
monolaurato.

4. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol dilaurato.

20 ~~5. La composición de conformidad con las~~
~~reivindicaciones 1 a 4, en donde la Cinitaprida se encuentra~~
~~molida con un tamaño de partículas menor o igual a 50~~
~~micrones.~~

25 56. La composición de conformidad con la reivindicación
5 en donde el contenido por unidad de dosis de la Cinitaprida
es 1 mg o su equivalente como Cinitaprida tartrato ácido y el
contenido por unidad de dosis de la Simeticona es 200 mg.

| 67. La composición de conformidad con la reivindicación
6 en donde la unidad de dosis es una cápsula dura de
gelatina.

| 78. La composición de conformidad con la reivindicación
5 6 en donde la unidad de dosis es una cápsula de gelatina
blanda.

| 89. Un proceso para obtener la composición de la
reivindicación 1, que comprende las etapas de dispersar
Cinitaprida tartrato ácido en Propilenglicol monocaprilato,
10 Propilenglicol monolaurato o Propilenglicol dilaurato,
mezclar la suspensión obtenida con Simeticona y agitar
manteniendo la mezcla a 35° C hasta obtener una dispersión
homogénea.

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica de administración oral
5 en la forma de cápsulas con contenido líquido que comprende
Cinitaprida tartrato ácido, Simeticona, al menos un vehículo
líquido y opcionalmente otros excipientes farmacéuticos, en
donde el vehículo líquido es un agente surfactante
seleccionado de ésteres de propilenglicol con ácidos grasos
10 de cadena media y en donde la Cinitaprida se encuentra molida
con un tamaño de partículas menor o igual a 50 micrones.

2. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol
monocaprilato.

15 3. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol
monolaurato.

4. La composición de conformidad con la reivindicación
1, en donde el vehículo líquido es Propilenglicol dilaurato.

20 5. La composición de conformidad con la reivindicación 5
en donde el contenido por unidad de dosis de la Cinitaprida
es 1 mg o su equivalente como Cinitaprida tartrato ácido y el
contenido por unidad de dosis de la Simeticona es 200 mg.

6. La composición de conformidad con la reivindicación 6
25 en donde la unidad de dosis es una cápsula dura de gelatina.

7. La composición de conformidad con la reivindicación 6
en donde la unidad de dosis es una cápsula de gelatina
blanda.

8. Un proceso para obtener la composición de la reivindicación 1, que comprende las etapas de dispersar Cinitaprida tartrato ácido en Propilenglicol monocaprilato, Propilenglicol monolaurato o Propilenglicol dilaurato, 5 mezclar la suspensión obtenida con Simeticona y agitar manteniendo la mezcla a 35° C hasta obtener una dispersión homogénea.

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DEL EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL

Destinatario:

LINDNER LÓPEZ, Hedwig Adelheid
Insurgentes Sur 1605, Piso 20, Col. San José
Insurgentes, Delg. Benito Juárez
03900 Ciudad de México
MEXICO

PCT

NOTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA
SOLICITUD DE EXAMEN PRELIMINAR
INTERNACIONAL POR LA ADMINISTRACIÓN
COMPETENTE ENCARGADA DEL EXAMEN
PRELIMINAR INTERNACIONAL
(Reglas 59.3.e) y 61.1.b), primera frase, e Instrucción
Administrativa 601.a) del PCT)

Fecha de expedición
(día/mes/año) **29 noviembre 2018**
(29.11.2018)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

10948.61

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE

Solicitud internacional N°

PCT/IB2018/050528

Fecha de presentación internacional
(día/mes/año)

(29.01.2018)

Fecha de prioridad (día/mes/año)

7 febrero 2017
(07.02.2017)

Solicitante **SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.**

1. Se notifica al solicitante que la Administración encargada del examen preliminar internacional considera la fecha siguiente como la fecha de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional de la solicitud internacional:

23 noviembre 2018 (23.11.2018)

2. Esta fecha de recepción es

- ☒ la fecha efectiva de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional por la Administración (Regla 61.1.b)).
- ☐ la fecha efectiva de recepción de la solicitud de examen preliminar internacional por cuenta de la Administración (Regla 59.3.e)).
- ☐ la fecha en la que la Administración ha recibido las correcciones requeridas, en respuesta al requerimiento para corregir defectos en la solicitud de examen preliminar internacional (formulario PCT/IPEA/404).

3. ☐ **ATENCIÓN:** Esta fecha de recepción es posterior al vencimiento del plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad. En consecuencia, por lo que respecta a ciertas Oficinas, la solicitud de examen preliminar internacional no tiene el efecto de diferir el comienzo de la fase nacional a 30 meses (o más en algunas Oficinas) desde la fecha de prioridad (Artículo 39.1)), por lo que deben realizarse los actos requeridos para la entrada en la fase nacional en el plazo de 20 meses (o más en algunas Oficinas) desde la fecha de prioridad. No obstante, por lo que respecta a algunas otras Oficinas, será aplicable el plazo de 30 meses (o más). Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para mayores detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la Guía del solicitante PCT y el sitio Internet de la OMPI.

- ☐ (Si procede) La presente notificación confirma las informaciones facilitadas por teléfono, por telecopia o durante una entrevista el:

4. En el caso previsto en el párrafo 3, se ha enviado a la Oficina Internacional una copia de la presente notificación.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada
del examen preliminar internacional
OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS
Paseo de la Castellana 75 - 28071 Madrid (España)
N° de fax: **91 349 53 04**

Funcionario autorizado
Carlos García Negrete

N° de teléfono: **91 349 85 48**